

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 22445**

14 de diciembre, 2021  
**DFOE-GOB-0377**

Licenciado  
Verny Valverde Cordero  
Auditor Interno  
**IMPRENTA NACIONAL**  
**CORREO:** [vvalverde@imprensa.go.cr](mailto:vvalverde@imprensa.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Respuesta a oficio n.º Nro. MGP-IN-A.I. N° 148 -2021, de 02 de noviembre del 2021

Se procede a dar respuesta al oficio n.º MGP-IN-A.I. N° 148 -2021, de 02 de noviembre del 2021, en el que se solicita criterio de la Contraloría General sobre el tema de evaluación del desempeño para el puesto de auditor interno de la Imprenta Nacional.

Es importante señalar que previamente esta Contraloría General ya se había pronunciado respecto de similar consulta realizada en su oportunidad por personal del Departamento de Recursos Humanos de esa Imprenta Nacional, mediante oficio GIRH-078-2021 cuya respuesta de parte de este Órgano Contralor se trasladó mediante oficio N° 8115 (DFOE-GOB-0045) del 03/06/2021, así como la consulta realizada por la Dirección General de la Imprenta mediante el oficio n.º INDG-098-06-2021 de fecha 16 de junio de 2021, cuya respuesta de parte de este Órgano Contralor se trasladó mediante oficio N° 11068 (DFOE-GOB-0140) del 27/7/021; de lo cual se adjunta copia; en los cuales se concluyó que tales consultas eran inadmisibles por incumplir requerimientos propios del "*Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República*" (R-DC-0197-2011 del 13/12/2011); esto respecto del artículo 8°, al tratarse de consultas respecto de un caso concreto, cuyo tratamiento debe ser resorte exclusivo de la función administrativa de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional, en su carácter de jerarca colegiado.

Así las cosas, conforme el criterio vertido en su oportunidad mediante los oficios supra citados, **por la especificidad del tema de fondo** y, con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Salarios de la Administración Pública (Ley N°2166 del 09/10/1957 y sus reformas), el cual fue adicionado por el artículo 3 del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley N°9635 del 03/12/2018 y sus reformas), debe referirse el consultante al rector en materia de empleo público -que subsume el tema de la gestión del desempeño- y que ha sido

designado por el legislador en el Despacho Ministerial del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) para que formule su consulta, la cual subsidiariamente podría consultarse también a la Procuraduría General de la República con fundamento en el artículo 3 inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (Ley N°6815 del 27/09/1982) contando con los presupuestos legales requeridos.

Con base en lo expuesto, se tiene por atendida la consulta.

Atentamente,

Mari Trinidad Vargas Álvarez  
**GERENTE DE ÁREA, AI**



Pablo Pacheco Soto  
**FISCALIZADORA**

PPS/aam

**Adj:** Oficios N° 8115 (DFOE-GOB-0045) del 03/06/2021, y N° 11068 (DFOE-GOB-0140) del 27/7/2021

**Ci:** Archivo

**G:** 2021004190-1

**Exp:** CGR-CO-2021007168

**Ni:** 32901 (2021)